

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que por medio de auto del pasado 20 de abril de 2023, por medio del cual se requirió a la parte demandada. Dentro del término de ejecutoria de la providencia, el extremo pasivo presentó recurso de reposición, y en subsidio apelación, contra dicha determinación, mismo que no fue remitido a la parte demandante al tenor de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

Carlos José Ciro parra
Sustanciador

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00240 00
Demandante	Jhon Fredy Meneses Ochoa en nombre propio y representación de Mariana Meneses Duque
Demandados	Edificio Alfonso Vargas Ramírez P.H
Auto Sust	473
Asunto	Ordena impartir traslado secretarial art 110 CGP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En la medida que el recurrente omitió remitir el mensaje de datos contentivo del recurso incoado, contra el auto del pasado 20 de abril de 2023, a las demás partes integradas a la *Litis*, se ordenará impartir traslado secretarial conforme lo dispone el artículo 318 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 110 *Ibidem*.

Finalmente, se exhorta a los profesionales del derecho que intervienen en este asunto, que en lo sucesivo deberán cumplir con el deber previsto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, esto es, enviar a las demás partes del proceso un ejemplar de los memoriales que alleguen a la actuación, so pena de la imposición de las sanciones legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

cc

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 18/05/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 048 fijados a las 8:00
a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b51e8416ba7a481feccd84d2d64ea70b59ff324ff13e6704031da87951da7b7**

Documento generado en 17/05/2023 11:50:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>